



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

RESOLUCIÓN N° 053/2010-2011

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 286 párrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un Gobierno Autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 144 regla la suspensión de "Gobernadores, Gobernadoras, Alcaldes Alcaldesas, Máxima Autoridad Ejecutiva Regional, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejales y Concejales", en virtud a que este articulado dispone claramente que estas autoridades; "podrán ser suspendidos y suspendidas de manera temporal en el ejercicio de su cargo cuando se dicte en su contra acusación formal".


Qué, el Artículo 145, numeral I, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización dispone qué; "*habiendo acusación formal, el fiscal comunicará la suspensión al órgano deliberativo de la entidad territorial autónoma respectiva, el cual dispondrá de manera sumaria y sin mayor trámite la suspensión temporal de la autoridad acusada designando al mismo tiempo y en la misma resolución a quien la reemplazara temporalmente durante su enjuiciamiento*"

Que, la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" en su artículo 154 establece que "la servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años, la pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

Que, está previsto en el artículo 10 párrafo I de la Ley N° 017, sobre la ausencia temporal o definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo siguiente; "*en caso de ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, la suplencia será designada por la Asamblea Departamental de entre sus miembros por el tiempo de duración de dicha ausencia temporal, esta designación se realizará por mayoría absoluta de votos*".

Que, en fecha 10 de diciembre de 2010, el Fiscal de Materia; Dr. Gilbert Muñoz Ortiz ha comunicado a la Asamblea Legislativa Departamental la presentación de la acusación formal en contra del Gobernador del Departamento de Tarija Dr. Mario Adel Cossío Cortez

Que, en Sesión Ordinaria N° 73 convocada por la directiva para tratar la suspensión del Gobernador del Departamento de Tarija, que luego de la lectura de la comunicación fiscal y de la acusación formal contra el ciudadano Dr. Mario Adel Cossío Cortez y toda la documentación pertinente y después de un debate,

Dir.: Calle  de Abril Esq. General Trigo Edificio Paz N°425 - Tarija, Bolivia  
Telf. (591) 4-6643885

# Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

se procedió a votar la suspensión existiendo mayoría absoluta de votos según lo previsto en el artículo 10 parágrafo I de la Ley 017, acto seguido se eligió a la autoridad interina.

**POR TANTO.**

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.-** Suspender Temporalmente al ciudadano Dr. Mario Adel Cossío Cortez, GOBERNADOR del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, hasta que se dé cumplimiento del Artículo 146 de la Ley N° 031.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como GOBERNADOR INTERINO del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija al ciudadano Asambleísta Departamental LINO CONDORI ARAMAYO, cargo que desempeñara a partir del 15 de diciembre del 2010, hasta el cumplimiento del Artículo 146 de la Ley N° 031, debiendo realizarse los trámites administrativos que correspondan a efectos de garantizar su ejercicio pleno con todas las prerrogativas y facultades de ley.

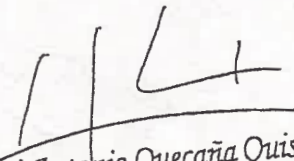
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la presente Resolución al ciudadano Dr. Mario Adel Cossio Cortez, a los fines legales consiguientes y hágase conocer a las autoridades nacionales, departamentales, ejecutivos seccionales de desarrollo, municipales e instituciones de Tarija y del País.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

  
Aluida Vilte Farfán  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. José Amás Veliz  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
José Antonio Quecaña Quispe  
VOCAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dir.: Calle 15 de Abril Esq. General Trigo Edificio Paz N°425 - Tarija, Bolivia  
Telf.(591) 4-6643885




## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### ACTA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA

En la ciudad de Tarija siendo a horas 01:30 a.m. del día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, la Sra. Aluida Vilte Farfan Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental, con las facultades conferidas por Ley, instalo de manera formal el acto de posesión y juramento de Ley, al ciudadano Lino Condori Aramayo como Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija.

Después de las palabras de rigor se procedió al juramento de Ley, quedando legalmente posesionado el ciudadano Lino Condori Aramayo como Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija.

Con lo que concluyo el presente acto firmando en constancia la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

  
Aluida Vilte Farfan  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. José Amás Veliz  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA



  
José Antonio Quecaña Quispe  
VOCAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA